ACLARATORIA N° 01

CONVOCATORIA NACIONAL Nº 01/2020 PARA LA "COMPRA DE BIODIESEL PARA PETROPAR" ID 381.700

Asunción, 07 de septiembre de 2020

PETROPAR comunica a las empresas interesadas en participar de la CONVOCATORIA NACIONAL Nº 01/2020 PARA LA "COMPRA DE BIODIESEL PARA PETROPAR" ID 381.700.

CONSULTA N° 1

Con relación a la constancia de presentación de Declaración Jurada ante la Contraloría. Solicitamos saber si para dicho requerimiento ¿La presentación de una acción de inconstitucionalidad es aval suficiente?

RESPUESTA: Es necesario presentar el Auto Interlocutorio que haga lugar a la suspensión de efectos del Art. 1° de la Ley N° 6355 "Que modf. los Art. 1°, 3°, 4° 7° 13° y 21° de la Ley 5033/12 "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración de bienes y rentas, activo y pasivos de los funcionarios públicos y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modf. y normas respaldatorias; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad.

CONSULTA N° 2

Consulta Los parámetros solicitados no existen de momento laboratorios acreditados que pueden determinar la totalidad de los parámetros solicitados, por lo que el cumplimiento de lo solicitado será imposible por lo que se solicita determinar a solo efecto de consulta o si serán de cumplimiento obligatorio

RESPUESTA: Los parámetros de calidad establecidos en la Convocatoria Nacional son de cumplimiento obligatorio.

CONSULTA N° 3

Con relación a la Garantía del Mantenimiento de la oferta, el punto #20, refiere que la misma "deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP". Podrían aclarar este punto, ¿Cuál es el monto o porcentaje para garantizar el mantenimiento de la oferta?

RESPUESTA: El porcentaje establecido en el SICP es del tres por ciento (3 %) sobre el Monto Total del llamado.

CONSULTA N° 4

Buenos días, Estimado señores, un gusto saludarte, mí llamo Ing. Marcelo dos Santos y soy gerente de una empresa productora y comercializadora de biodiesel habilitada por MIC y gustaría de saber si mi empresa puede participar de la convocatoria. Segundo informe de una de las empresas que está participando que no si puede, pero segundo lee el documento da convocatoria y no encontré esta información. Desde ya agradezco Saludos Cordiales Ing. Marcelo dos Santos Biosinergy Paraguay S.A. +595 986 897459

RESPUESTA: Pueden participar de la Convocatoria Nacional todas las empresas que cumplan con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en efecto, no existe limitación a la participación.

CONSULTA N° 5

En cuanto a multas por atrasos en el suministro, solicitamos: a. Exoneración de la multa. b. Una planificación de entrega con un tiempo no menor de 5 días. c. En caso de falta de suministro debidamente justificada que no se tenga como descalificada, y no se considere como acumulable a las tres faltas consecutivas. En cuanto a multa en caso de no pasar una verificación de calidad, solicitamos esta sea eliminada y que no se tenga en cuenta como rechazo acumulable para la cancelación del contrato. Considerando que PETROPAR tiene un parámetro de calidad interno, el cual se encuentra por encima de los estándares de calidad establecidos por el MIC.

ACLARATORIA N° 01

CONVOCATORIA NACIONAL Nº 01/2020 PARA LA "COMPRA DE BIODIESEL PARA PETROPAR" ID 381.700

RESPUESTA: La Adenda N° 02 se encuentra en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)

Por otra parte, los únicos parámetros de calidad en el que Petropar es más exigente que lo establecido en la Norma Paraguaya NP 1601805/15 del INTN son:

- El punto de escurrimiento, el cual Petropar exige 2 °C y la Norma Paraguaya 4 °C, esto fue establecido por PETROPAR para limitar al mínimo el agregado de Biodiesel de Origen Animal.
- Color, el cual no está establecido por la Norma Paraguaya y PETROPAR exige un máximo de 2,0 según ASTN D1500, esto a fin de que el biodiesel no altere el color del Gas Oil Tipo III despachado por PETROPAR.

Requisitos y métodos de ensayos para calidad de biodiesel especificados por						
Requisitos	Unidad	Parámetros de calidad Norma Paraguaya NP 1601805/2015		Parámetros de calidad requerido por PETROPAR		Método de ensayo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Contenido de éster	% m/m	96,5	...	96,5	...	EN 14103
Densidad a 15°C	gr/cm³	0,8500	0,9300	0,8500	0,9300	ASTM D4052
Color	N°	No especifica		...	2,0	ASTM D1500
Viscosidad cinemática a 40°C	mm²/s	3,000	6,000	3,000	6,000	ASTM D445
Punto de inflamación	°C	100	...	100	...	ASTM D93
Contenido de azufre	mg/kg	...	10	...	10	ASTM D5453
Cenizas sulfatadas	% (m/m)	...	0,02	...	0,02	ASTM D874
Contenido de agua	ppm	...	400[a]	...	400	ASTM D6304
Contenido de monogliceridos	% (m/m)	...	0,70	...	0,70	ASTM D6584
Contenido de digliceridos	% (m/m)	...	0,20	...	0,20	ASTM D6585
Contenido de triglicéridos	% (m/m)	...	0,20	...	0,20	ASTM D6584
Corrosión lámina de cobre, 3h a 50°C	N°	...	1,0	...	1,0	ASTM D130
Estabilidad a la oxidación	horas	6,0	...	6,0	...	EN 14112
Índice de acidez	mgKOH/g	...	0,5	...	0,5	EN 14104
Contenido total de glicerina	% (m/m)	...	0,25	...	0,25	ASTM D6584
Glicerina libre	% (m/m)	...	0,02	...	0,02	ASTM D6584
Punto de enturbiamiento	°C	...	4,0	...	2,0	ASTM D5771
OBSERVACION	[a] 500 ppm para la recepción en planta de almacenaje y despacho y/o empresa distribuidora de combustible					

CONSULTA N° 6

Consultamos con relación a la Garantía del Mantenimiento de la oferta, 1. El mismo solo puede ser una Garantía Bancaria o también se podrán presentar Póliza de Seguro de Caución, como lo establece la Ley 2051/03, teniendo en cuenta que una Garantía Bancaria, imposibilitara a varios Oferentes poder presentar sus ofertas, siendo así, un limitante para que la Convocante obtenga una buena cantidad de Oferta, y de esa forma garantizar la Transparencia de dicho llamado 2. Podrían aclarar este punto "deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP", tenemos entendido que la Garantía Bancaria o Póliza de Caución (en el caso de ser válida), debería de ser por el porcentaje detallado en el Llamado Publicado, el cuál sería determinado por el monto de nuestra oferta y no así del monto detallado como Referencial.

RESPUESTA: La Adenda N° 02 se encuentra en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)

Por otra parte, el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del tres por ciento (3%) sobre el Monto total del llamado

ACLARATORIA N° 01

CONVOCATORIA NACIONAL Nº 01/2020 PARA LA "COMPRA DE BIODIESEL PARA PETROPAR" ID 381.700

CONSULTA N° 7

El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, considerando el total del monto licitado es muy elevado, para las PYMES, que siempre proveyeron Biodiesel a PETROPAR. Por ende, hay muy pocas entidades aseguradoras que garanticen dicho monto para pequeñas y medianas empresas. Sin olvidar que el producto de biodiesel B100, cuenta con una materia prima principal que es un commodity.

RESPUESTA: La Adenda N° 02 se encuentra en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

CONSULTA N° 8

En el marco de la Convocatoria Nacional de la referencia, y previa lectura del Pliego de Bases y Condiciones, el cual en su punto #20 expresa "Garantías: instrumentación, plazos y ejecución: 1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. ¿Cuál sería el porcentaje establecido en el SICP? ¿Este porcentaje es sobre el monto total del llamado? ¿O sobre el precio de G. 5.800 establecido como referencia? El pedido obedece puesto que, al no estar especificado, es difícil determinar el monto con alguna compañía aseguradora, a efectos de que estas nos otorguen el documento requerido.

RESPUESTA: El porcentaje establecido en el SICP es del tres por ciento (3 %) sobre el Monto Total del llamado.

CONSULTA N° 9

En el Capítulo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS la cláusula 1. Especificaciones Técnicas establece el precio unitario del litro de biodiesel
En el Literal B SUMINISTROS REQUERIDOS del Reglamento de la Convocatoria del mismo capítulo, el Ítem 4 establece el "precio máximo" del litro de Biodiesel a ser abonado por la Convocante.
Solicitamos respetuosamente se aclare si el precio de G. 5.800 es meramente referencial y los oferentes pueden ofertas un precio distinto, o si por el contrario el precio unitario de G. 5.800 es el "Precio único" a ser ofertados por todos los oferentes quienes no podrán ofertar un precio distinto a citado "precio unitario"

RESPUESTA: La Adenda N° 02 se encuentra en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

CONSULTA N° 10

En el Capítulo Especificaciones Técnicas y Suministros requeridos el Literal B Suministros requeridos del reglamento de la convocatoria, los ítems 2 y 3 establecen que la cantidad total de Biodiesel a adquirir, será a efectos de la adjudicación, distribuida proporcionalmente entre los oferentes habilitados.
Por otra parte, en la cláusula 8 Criterios de Adjudicación del mismo capítulo, se establece que el contrato se adjudicará al oferente cuya oferta resulta la más baja, que en la presente Convocatoria equivale al precio más bajo.
Solicitamos respetuosamente se aclare cuál es el criterio de adjudicación que se adoptará para adjudicar la presente convocatoria.

RESPUESTA: La Adenda N° 02 se encuentra en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

ACLARATORIA N° 01

CONVOCATORIA NACIONAL Nº 01/2020 PARA LA "COMPRA DE BIODIESEL PARA PETROPAR" ID 381.700

CONSULTA N° 11

En el Capítulo Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos Literal B Suministros Requeridos del Reglamento de la Convocatorio, Ítem 5 y en el Capítulo Condiciones Contractuales la cláusula 10. Reajuste, se dispone que, en caso de aumento del "Precio de Referencia" por parte del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), la Convocante tendrá la facultad de adoptar o no dicho aumento, pudiendo mantener el precio de G. 5.800 por litro de Biodiesel.
En dicha circunstancia el Contratista se verá obligado a proveer el Biodiesel a un precio inferior al oficialmente reconocido por el Estado Paraguayo a través de una Resolución del MIC, autoridad de aplicación en la materia.
En virtud de ello solicitamos respetuosamente se modifiquen los documentos de la Convocatoria en el siguiente sentido:

A. En el Capítulo Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del Reglamento de la Convocatoria se agreguen los siguientes ítems:
   "18 bis. En caso que la Convocante no adecuare el "Precio Referencial" del Contrato cuando el mismo fuera modificado por el Ministerio de Industria y Comercio, el Contratista podrá rescindir el contrato sin que dicha rescisión pueda ser penalizada por parte de la Administración con multa y/o ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato"
   18 Ter. En caso de que alguno o algunos de los oferentes habilitados opten por ejercer el derecho de rescindir el Contrato, la parte que le corresponda de la provisión no suministrada al momento de la rescisión será reasignada equitativamente entre los demás adjudicatarios.
B. En el Capítulo Condiciones Contractuales se reemplace la cláusula 19. Otras Causales de terminación del Contrato por la siguiente:
   "19. Otras causales de terminación del Contrato
   Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:
   1 En caso que la Convocante no adecuare el precio referencial de Contrato cuando el Ministerio de Industria y Comercio por Resolución modifique dicho precio referencial, el Contratista podrá rescindir el Contrato por causa NO imputable a él, sin penalidad alguna".

RESPUESTA: La Adenda N° 02 se encuentra en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Abg. Rodrigo Irala
Director
Dirección Operativa De Contrataciones